

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 1 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y AÑOS ANTERIORES, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, con fundamento en los artículos 1 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 24 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020; 26 de la Ley Estatal de Derechos; 1, 2, 4 fracción I y III, 5, 15 fracción IV, XIV y XXIII, y 30 fracciones VII, IX y XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y ,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado, procurando proteger la salud y el bienestar de la población ante el avance de la pandemia COVID-19 y con el fin de detonar la reactivación económica en la entidad, seguirá generando acciones eficaces y oportunas para contrarrestar las consecuencias económicas adversas ante un entorno económico de incertidumbre mundial.

Que a través del presente Decreto, el Gobierno del Estado refrenda su compromiso de proteger la economía y el sano desarrollo de las familias oaxaqueñas mediante el otorgamiento de estímulos fiscales tendientes a mantener al corriente sus adeudos fiscales en materia de servicios de agua potable y alcantarillado.

Que en el "Decreto por el que se expide el Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca", emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de abril de 2020, se instrumentaron acciones en el marco de una estrategia de reactivación económica a través del otorgamiento de apoyos a los usuarios del servicio de agua potable, especialmente de aquellos sectores con mayor vulnerabilidad, cuya atención es prioritaria, otorgándoles un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos que se hubieran generado por la falta de pago oportuno del primer y segundo bimestre del presente ejercicio fiscal.

Que mediante la publicación del "Acuerdo por el que se implementa el programa de estímulo fiscal para el tercer bimestre del ejercicio fiscal 2020, en materia de prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)", publicado el 25 de julio del año en curso, se amplió el estímulo fiscal correspondiente al 100 por ciento sobre las actualizaciones y recargos que se hubieran generado en el tercer bimestre del ejercicio fiscal en curso, por la falta de pago oportuno, protegiendo así el patrimonio y la salud de los y las oaxaqueñas.

Que se emite el presente Decreto como una medida oportuna con el fin de apoyar la reactivación económica en el Estado, garantizando la continuidad de la vigencia del estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los ejercicios fiscales 2015 al 2019 respecto de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado para las personas físicas, morales o unidades económicas, previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.

Que como consecuencia a lo antes expuesto se estima viable ampliar el incentivo a través del "Acuerdo por el que se implementa el Programa de estímulo fiscal para el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, en materia de prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)", esto de conformidad a las facultades que tiene el Ejecutivo Estatal de otorgar estímulos fiscales a través de esta Secretaría de Finanzas, conforme al artículo 93 fracción III del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, con la finalidad de cumplir con el objetivo de la "Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020" y el "Decreto por el que se expide el Programa de Incentivos y Apoyo para la Estabilidad Económica de Oaxaca", de esta manera se brinda un importante apoyo económico a los contribuyentes; en virtud de que el semáforo epidemiológico (COVID-19) de la Secretaría de Salud se encontraba en máximo riesgo de contagio (Rojo) y por tal motivo no pudieron efectuar el pago oportuno de derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado a quienes no se les generarán cargos por concepto de actualizaciones, recargos y multas en el presente ejercicio fiscal y años anteriores, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por las erogaciones antes mencionadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULO FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y AÑOS ANTERIORES, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO).

PRIMERO.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, gozarán de un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones, recargos y multas que se hubieran generado, por la falta de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores de 2015 al 2019, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social generado por las erogaciones antes mencionadas, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 29 de diciembre de 2020.

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán realizar su pago correspondiente a través del recibo expedido por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) quien deberá aplicar de manera automática los estímulos fiscales a que refiere el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El plazo para acogerse a este beneficio será a partir de la entrada en vigor el presente acuerdo, hasta el 29 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) deberán remitir a la Secretaría de Finanzas, la información que deba ser integrada en los Informes Trimestrales de la Cuenta Pública del presente Ejercicio Fiscal que se presentarán al Congreso del Estado, acerca de los beneficios fiscales otorgados en el presente Acuerdo, los días 6 de octubre de 2020 y 8 de enero de 2021, del tercero y cuarto trimestre del presente año respectivamente.

La información deberá contener el nombre, denominación o razón social, la clave de Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos sujetos que hayan optado por ejercer el estímulo fiscal otorgado a través del presente Acuerdo, asimismo deberá indicar los montos que correspondan.

CUARTO.- Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS



Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 31 de agosto de 2020.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.